

TÉRMINOS Y CONDICIONES

“PROGRAMA DE APOYO DE LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER A LAS FINANZAS PERSONALES DE LOS CLIENTES DEL BANCO MUNDO MUJER S.A. QUE SE ENCONTRABAN CON CRÉDITO VIGENTE A MARZO 31 DEL 2020, MEDIANTE EL APORTE HASTA DEL 25% DE LA CUOTA MENSUAL, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO MESES”

En el presente documento constan los términos y condiciones bajo los cuales se concederán los beneficios del “PROGRAMA DE APOYO DE LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER A LAS FINANZAS PERSONALES DE LOS CLIENTES DEL BANCO MUNDO MUJER S.A. QUE SE ENCONTRABAN CON CRÉDITO VIGENTE A MARZO 31 DEL 2020, MEDIANTE EL APORTE HASTA DEL 25% DE LA CUOTA MENSUAL, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO MESES” (en adelante “Programa de Apoyo a las Finanzas Personales” o “Programa”), organizado por la Fundación Mundo Mujer (en adelante también “La Fundación”), el cual se instrumentará y hará efectivo en virtud de la celebración del convenio denominado “CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN MUNDO MUJER Y BANCO MUNDO MUJER S.A, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS PERSONALES PARA LOS CLIENTES DEL BANCO MUNDO MUJER QUE SE ENCONTRABAN CON CRÉDITO VIGENTE A MARZO 31 DEL 2020, MEDIANTE EL APORTE HASTA DEL 25% DE LA CUOTA, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO MESES” de asunción de deuda entre la Fundación y el Banco Mundo Mujer SA (en adelante “El Banco”).

1. Vigencia del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales

Aplica desde el 01 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

2. Objetivo del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales

Mejorar las finanzas personales de los 543.911 clientes del Banco, apoyándolos con la asunción del pago de hasta el 25% de la cuota mensual durante 5 meses, contribuyendo así a mejorar sus finanzas personales y al alivio de sus necesidades inmediatas, en consideración a los efectos del COVID 19 en la situación económica general del País.

3. Pasos para acceder al Programa de Apoyo a las Finanzas Personales

Paso A: Inscripción Automática al Programa

La Fundación, de acuerdo con la información de inscripción automática y los pagos realizados por cada uno de los clientes del Banco, hará merecedor de los beneficios del Programa a los clientes que cumplan con los requisitos a que haya lugar según cada caso,

TÉRMINOS Y CONDICIONES

de los señalados en el punto 5 de los presentes términos y condiciones y que realicen los pagos correspondientes a sus cuotas hasta dejar al día su cartera entre el 01 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.

4. Descripción del Porcentaje de los Aportes para la mejora de las Finanzas Personales

Teniendo en cuenta que el 80% de los clientes del Banco pagan cuotas mensuales de hasta la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), el porcentaje del beneficio otorgado por La Fundación será del veinticinco por ciento (25%) de la cuota mensual para ese segmento; para los clientes que cancelan cuotas entre trescientos mil un pesos (\$300.001) y seiscientos mil pesos (\$600.000), el aporte de La Fundación corresponderá al 10% (diez por ciento) de la cuota mensual y, para los clientes que cancelan cuotas de seiscientos mil un pesos (\$600.001) en adelante el porcentaje de aporte de La Fundación a su cuota mensual será del 5% (cinco por ciento).

Lo anterior, se resume en:

Valor Cuota Mensual	% de Aporte
Hasta COP \$300.000	25%
Entre COP \$300.001 y \$600.000	10%
Superior a COP \$600.000	5%
* LOS INTERESES DE MORA NO SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL BENEFICIO, LA BASE DEL BENEFICIO SERÁ CALCULADA CON LA CUOTA INFORMADA EN EL PLAN DE PAGOS.	

5. Políticas Generales de Asignación y Entrega de los Aportes

Las siguientes son las políticas sobre las cuales se realizará la verificación de cumplimiento de requisitos y asignación de los aportes en virtud del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales.

- 5.1. El Apoyo a las Finanzas Personales será únicamente el equivalente al porcentaje máximo señalado -en el numeral 4 del presente documento-, de hasta cinco (5) cuotas mensuales o cinco beneficios. Una vez concedidos estos cinco (5) beneficios, el cliente beneficiario continuará asumiendo en

TÉRMINOS Y CONDICIONES

condiciones normales sus obligaciones con el Banco, sin que se generen obligaciones adicionales para la Fundación.

5.2. Los destinatarios del programa son:

5.2.1. Clientes del Banco con cartera vigente a 31 de marzo de 2020.

A continuación se dan algunos ejemplos que ilustran las diferentes situaciones que se pueden presentar. Si una situación no se encuentra contemplada, se seguirán los criterios de estos ejemplos.

5.2.1.1. Clientes con sus obligaciones al día al 1 de octubre de 2020 que permanecen al día entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021: El beneficio aplica en las cuotas de los meses de octubre 2020, noviembre 2020, diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021.

5.2.1.2. Clientes con sus obligaciones al día al 1 de octubre de 2020 pero que entran en mora entre el 2 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021: El beneficio aplicará cuando se ponga al día en el pago de la cuota, en la vigencia del programa.

Ejemplo 1: un cliente al día al 1 de octubre de 2020, cuya cuota del mes de octubre a la que le aplicaba el beneficio, se vence el 3 de octubre de 2020, y no pudo cumplir con el pago. En este caso el beneficio se aplicará cuando se ponga al día. Si se pone al día el 28 de febrero de 2021, el beneficio le aplicará a las cinco cuotas de los meses del programa, es decir, las cuotas de los meses de octubre 2020, noviembre 2020, diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021 (no se incluyen dentro de la base de liquidación del beneficio los intereses de mora).

Ejemplo 2: un cliente al día al 1 de octubre de 2020, y cancela con regularidad las cuotas de octubre y noviembre y recibirá el beneficio para estas dos cuotas, pero entra en mora en el mes de diciembre de 2020. Si se pone al día hasta el 28 de febrero de 2021 recibirá el beneficio por las cuotas en mora pagadas hasta dicha fecha, es decir, diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021 (no se incluyen dentro de la base de liquidación del beneficio los intereses de mora).

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ejemplo 3: un cliente al día al 1 de octubre de 2020, que cancela oportunamente cuota de octubre 2020 y noviembre 2020, recibe el beneficio para estas dos cuotas, pero entra en mora en el mes de diciembre de 2020. Si se pone al día después del 28 de febrero de 2021 no recibirá el beneficio sobre sus cuotas en mora, es decir, sobre las cuotas de los meses de diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021, toda vez que realiza el pago por fuera de la vigencia del programa.

- 5.2.1.3. Clientes morosos al 1 de octubre de 2020: El beneficio aplicará a las cuotas en mora (hasta un máximo de cinco cuotas) que se cancelen, dejando al día el crédito en el momento de su pago, dentro de la vigencia del programa.

Ejemplo 1: un cliente que está en mora de siete cuotas y las cancela en su totalidad el 1 de octubre de 2020, recibirá el beneficio sobre las primeras cinco cuotas. (no se incluyen dentro de la base de liquidación del beneficio los intereses de mora).

Ejemplo 2: Un cliente que está en mora de tres cuotas y las cancela en su totalidad el 1 de octubre de 2020, recibirá el beneficio sobre las tres cuotas en mora. Adicionalmente recibirá el beneficio sobre dos cuotas siguientes siempre y cuando se cancelen dentro de la vigencia del programa y el crédito quede al día en el momento del pago. (no se incluyen dentro de la base de liquidación del beneficio los intereses de mora).

- 5.2.2. Clientes con períodos de gracia, se les aplicará el beneficio cuando realicen pagos durante la vigencia del programa.
- 5.2.3. Los intereses de mora no se entienden incluidos dentro de la base de liquidación del beneficio.
- 5.2.4. Los clientes que realicen pagos parciales de sus cuotas de crédito no podrán ser beneficiados del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales, hasta que realice la cancelación completa de la cuota del respectivo mes.
- 5.3. Durante la vigencia del Programa o una vez cumplida esta, La Fundación realizará la verificación de los requisitos anteriores y, de ser necesario, solicitará

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- el envío de información para corroborar el cumplimiento de los requisitos al Banco.
- 5.4. El cliente del Banco no podrá solicitar la entrega del aporte en dinero efectivo, ni ninguna otra compensación.
 - 5.5. Los menores de edad no podrán participar en el Programa de Apoyo a las Finanzas Personales.
 - 5.6. Una vez otorgado el aporte, La Fundación podrá comunicarse, con cada cliente beneficiario a fin de recopilar información para fines estadísticos y de impacto en sus finanzas personales.
 - 5.7. El cliente beneficiario del Apoyo a las Finanzas Personales, *dio su consentimiento para el uso, manejo y protección de datos personales a través del Formato de vinculación del Banco (No. FM-100 Vinculación y solicitud de productos y servicios "Autorizo compartir mis datos personales a personas jurídicas del Grupo Empresarial Mundo Mujer, su Matriz, sus Filiales, sus Subordinadas, así como también a todas aquellas personas con que se tiene relaciones comerciales para el ofrecimiento de los distintos productos, inclusive mediante mensaje de datos o medios digitales conforme a la Ley de Comercio Electrónico Vigente"*.
 - 5.8. No podrán participar o ser beneficiarios del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales, los Fundadores, Aportantes, Donantes, Representantes Legales y Administradores, sus Cónyuges o Compañeros o sus Familiares Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades o personas jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
 - 5.9. En caso de que algún cliente o deudor del Banco, por algún motivo no acepte el apoyo para la mejora de sus finanzas personales, este no podrá ser reemplazado ni sustituido por un apoyo diferente, así mismo, de no aceptar el apoyo otorgado por La Fundación, **podrá manifestarlo libremente ante cualquier funcionario de las oficinas del Banco.**
 - 5.10. La entrega del aporte por parte de La Fundación a los clientes del Banco que resulten beneficiados, no conlleva a la cesión parcial o total de las deudas que en virtud de la relación crediticia que exista entre el Banco y su cliente.
 - 5.11. La entrega del aporte por parte de La Fundación a los clientes del Banco que resulten beneficiados, no corresponde a ningún tipo de subrogación en la deuda u obligación establecida en las normas que regulan las relaciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES

contractuales y se realizará exclusivamente por conducto del Banco mediante el abono que éste hará de los recursos asumidos por La Fundación en la proporción de la cuota en que el beneficio consiste.

- 5.12. Para el desarrollo del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales este se hará a través de la asunción parcial de deudas por parte de la Fundación, toda vez que, el aporte corresponderá únicamente a una porción de las deudas a cargo de los clientes del Banco.
- 5.13. Las deudas parciales que asuma La Fundación en virtud del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales será temporal e irá únicamente hasta el 28 de febrero de 2021.
- 5.14. La Fundación podrá terminar anticipadamente el Apoyo a las Finanzas Personales a clientes que puedan generar situaciones que perjudiquen el buen nombre de las personas jurídicas del Grupo Empresarial Mundo Mujer, o por otras circunstancias que lo justifiquen a juicio de la Junta Directiva de La Fundación.
- 5.15. Las deudas parciales que asuma La Fundación serán condicionales, en el sentido de que los clientes del Banco deberán cumplir cualquiera de los requisitos señalados en el numeral 5.2, en el momento en el que La Fundación se haga cargo de la proporción determinada de la cuota mensual de su crédito.
- 5.16. La asunción parcial de deudas por parte de La Fundación se entenderá aceptada tácitamente por el cliente del Banco, **a menos que éste manifieste expresamente su voluntad de no aceptación.**
- 5.17. Las deudas parciales que asuma La Fundación en virtud del Programa de apoyo a las Finanzas Personales, se enmarcan en el campo de la llamada "adpromisión", teniendo en cuenta que es una obligación cumulativa con la del deudor, es decir, que se junta a la del deudor, hasta el límite planteado y con las condiciones definidas. Es así como el cliente del Banco no es liberado de su propia obligación, la cual se mantiene, aunque se alivia, en la medida en que La Fundación, como entidad que asume parcialmente la deuda, realice el pago correspondiente a la proporción de la cuota con motivo del apoyo otorgado.
- 5.18. Las deudas parciales que asuma La Fundación en virtud del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales, no producen el fenómeno jurídico de la novación, por lo que las obligaciones originarias de los clientes con el Banco se mantienen, así como las garantías por éstos otorgadas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 5.19. Las deudas parciales que asuma La Fundación en la vigencia del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales no tienen el carácter de fianza o garantía otorgada por La Fundación a favor del Banco. Lo anterior pese a que con los pagos realizados en el marco del Programa de Apoyo a las Finanzas la Fundación atiende una parte de la obligación del deudor. En efecto, la asunción parcial de la deuda por parte de la Fundación no es un instrumento de garantía y las obligaciones que se contraen en el marco de esta figura son autónomas respecto de las obligaciones del contrato de crédito existente entre el cliente y el Banco.
- 5.20. Estará a cargo del cliente del Banco, en cuanto resulte aplicable, en la medida en que sea beneficiado con el Programa de Apoyo a las Finanzas Personales, dar cumplimiento a las normas tributarias en relación con el ingreso percibido en razón de dicho apoyo. Sin perjuicio de lo anterior, La Fundación, practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar, las cuales serán asumidas por La Fundación, así como también hará los reportes correspondientes a dichas autoridades en los formatos previstos por estas.
- 5.21. La Fundación propenderá por realizar capacitaciones en Educación Financiera para los clientes del Banco que resulten beneficiados del Programa con el fin de seguir contribuyendo a la mejora de sus finanzas personales.
- 5.22. El aporte entregado por La Fundación a los clientes del Banco en virtud del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales no compone una donación y dicho programa conforma uno de los programas de apoyo social realizados por La Fundación en el marco de su objeto social como Entidad sin Ánimo de Lucro, que propende entre otros por el desarrollo integral del País, la promoción y/o apoyo a la creación y consolidación de empresas de pequeña escala y de emprendimientos productivos en general y la realización de actividades orientadas a la promoción y desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
- 5.23. El beneficio no aplicara para las cuotas que sean canceladas por terceros garantes (Aseguradoras y/o Fondo Nacional de Garantías).
- 5.24. A través de mensajes SMS (Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles), La Fundación, por intermedio del Banco, informará a los clientes beneficiados del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales, el valor del aporte otorgado por La Fundación, una vez se realice el pago de la cuota por cualquier canal habilitado por el Banco para pagos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 5.25. Para los clientes beneficiados que cancelen su cuota en las cajas del Banco, el valor del aporte otorgado por La Fundación le será informado a través del comprobante de pago en caja.
- 5.26. Los clientes que realicen pagos parciales de sus cuotas de crédito no podrán ser beneficiados del Programa de Apoyo a las Finanzas Personales, hasta que realice la cancelación completa de la cuota del respectivo mes.
- 5.27. La fecha de terminación del programa es el 28 de febrero de 2021, siendo este el último día para recibir el beneficio que pueda otorgar La Fundación en desarrollo del programa.
